

## III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

**7127** *Resolución de 19 de febrero de 2016, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un captador solar, modelo Ecomesh - Therm, fabricado por Sole, SA.*

El captador solar fabricado por Sole SA fue certificado con la contraseña y la fecha de resolución que aparecen a continuación:

| Familia | Modelo    | Contraseña | Fecha de resolución |
|---------|-----------|------------|---------------------|
| Familia | wasco 200 | NPS-19715  | 10/09/2015          |

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por EndeF Engineering con domicilio social en P.I. Ciudad Transporte, calle P.A. 11, 50820 Zaragoza, para la certificación de un captador solar con una denominación comercial diferente, pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado escrito en el que la empresa fabricante de los captadores solares, autoriza a la empresa EndeF Engineering para usar su propia marca para los paneles en España y en el que dicho fabricante confirma que los captadores son técnicamente idénticos.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación:

| Modelo          | Contraseña |
|-----------------|------------|
| ECOMESH - THERM | NPS-9116   |

Dada la identidad con los modelos citados inicialmente, se le confiere la misma fecha de caducidad que la referida a los mismos, por tanto el 10 de septiembre de 2017 será también su fecha de caducidad.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe de ensayo para los modelos que se especifican a tabla anterior se indican a continuación.

Esta certificación se ajusta a las normas e instrucciones técnicas complementarias para la homologación de los paneles solares, actualizadas por la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre. Asimismo, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposiciones ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación de esta resolución conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, conforme la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## 1. Modelo con contraseña NPS-9116

Identificación:

Fabricantes: Sole, SA.  
Nombre comercial: ECOMESH-THERM.  
Tipo de captador: plano.  
Año de producción: 2010.

Dimensiones:

Longitud: 1.970 mm.  
Ancho: 970 mm.  
Altura: 86 mm.  
Área de apertura: 1,727 m<sup>2</sup>.  
Área de absorbedor: 1,71 m<sup>2</sup>.  
Área total: 1,911 m<sup>2</sup>.

Especificaciones generales:

Presión de funcionamiento máx.: 600 KPa.  
Fluido de transferencia de calor: Agua.

Resultados de ensayo para el modelo de menor tamaño de la familia:

Rendimiento térmico:

|                                     |       |                                 |
|-------------------------------------|-------|---------------------------------|
| $\eta_0$                            | 0,738 |                                 |
| $a_1$                               | 3,6   | W/m <sup>2</sup> K              |
| $a_2$                               | 0,017 | W/m <sup>2</sup> K <sup>2</sup> |
| Nota: referente al área de apertura |       |                                 |

Potencia extraída por unidad de captador (W):

| $T_m - T_a$ en K | 400 W/m <sup>2</sup> | 700 W/m <sup>2</sup> | 1000 W/m <sup>2</sup> |
|------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|
| 10               | 409                  | 760                  | 1.112                 |
| 30               | 272                  | 623                  | 975                   |
| 50               | 113                  | 465                  | 816                   |

Resultados del ensayo para el modelo de mayor tamaño de la familia:

Rendimiento térmico:

|                                     |       |                                 |
|-------------------------------------|-------|---------------------------------|
| $\eta_0$                            | 0,764 |                                 |
| $a_1$                               | 3,4   | W/m <sup>2</sup> K              |
| $a_2$                               | 0,01  | W/m <sup>2</sup> K <sup>2</sup> |
| Nota: referente al área de apertura |       |                                 |

Potencia extraída por unidad de captador (W):

| $T_m - T_a$ en K | 400 W/m <sup>2</sup> | 700 W/m <sup>2</sup> | 1000 W/m <sup>2</sup> |
|------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|
| 10               | 665                  | 1.229                | 1.793                 |
| 30               | 476                  | 1.040                | 1.604                 |
| 50               | 268                  | 832                  | 1.396                 |

Madrid, 19 de febrero de 2016.–La Directora General de Política Energética y Minas, María Teresa Baquedano Martín.